

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE EQUILIBRIO TERRITORIAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Acuerdo 336/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 4 de junio. Aprobar la convocatoria de línea de ayudas para ejecución de obras menores de entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2025**

La Norma Foral 21/2013, de 27 de junio, regula los programas de ayudas a las iniciativas para el fomento de las relaciones vecinales y a la ejecución de obras menores de las entidades locales de Álava.

En el título III de la citada norma se articulan las disposiciones relativas al programa de ejecución de obras menores, así como las normas y criterios que han de regir la concesión de este tipo de ayudas.

Este programa es un instrumento extraordinario de cooperación financiera de la Diputación Foral de Álava con las entidades locales del Territorio Histórico de Álava destinado a la concesión de ayudas para financiación de inversiones a realizar en las mismas, con coste que no supere los 35.000,00 euros.

A tal efecto y en aplicación de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ha de aprobarse la convocatoria que regulará el programa de ayudas a la ejecución de obras menores en las entidades locales de Álava, correspondiente al ejercicio 2025.

Para la redacción de la convocatoria se ha tenido en cuenta el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

También y según lo establecido en el artículo 7.3 de la Norma Foral 11/2016 de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, se ha tenido en cuenta el factor del uso del euskera en el marco de la política de normalización lingüística aprobada por la Diputación Foral de Álava, y con arreglo a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera.

En su virtud, a propuesta del diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2025 de ejecución de obras menores.

Segundo. Consignar en la partida presupuestaria "10203. G/459100/76800100" Ejecución de Obras Menores" que se encuentre vigente para el ejercicio 2025, del presupuesto de la Diputación Foral de Álava, la cantidad de 1.961.995,00 euros, quedando sujeta a la condición suspensiva de que en dicho ejercicio exista crédito adecuado y suficiente para afrontar los abonos derivados de la convocatoria.

Tercero. Aprobar la regulación de la convocatoria para la concesión de las ayudas a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava en el programa 2025 de ejecución de obras menores.

1. Regulación.

El programa se regula según lo establecido en el título III de la Norma Foral 21/2013, de 27 de junio de 2013, reguladora de los programas de ayudas a las Iniciativas para el Fomento de las Relaciones Vecinales y a la Ejecución de Obras Menores en las Entidades Locales de Álava (en adelante Norma Foral 21/2013).

2. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a las ayudas de programa de ejecución de obras menores las cuadrillas del Territorio Histórico de Álava, los concejos y los ayuntamientos, excluido el de Vitoria-Gasteiz.

No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tampoco las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

3. Dotación financiera.

La dotación financiera inicial viene cuantificada como la suma de las consignaciones iniciales de las partidas que figuren en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2025, destinadas específica o complementariamente a la financiación de la ejecución de obras menores. Estas cuantías podrán ser objeto de incremento en hasta un 50 por ciento de su dotación inicial.

La concesión de subvenciones queda, en todo caso, supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la partida.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finaliza a las 23 horas 59 minutos del día 15 de julio de 2024.

Con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, por cada entidad local se deberá adoptar acuerdo, de conformidad con su régimen de organización y funcionamiento, sobre las obras y servicios a solicitar.

La solicitud deberá presentarse obligatoriamente en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>. La utilización del formulario electrónico específico para la solicitud de ayudas de ejecución de obras menores 2025 será obligatoria y la solicitud se formulará a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://egoitza.araba.eus/es/-/solicitar-ayudas-obras-menores>.

En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

Si fuera precisa la aportación de documentación complementaria que supere la extensión máxima a presentar en un solo registro electrónico se podrá llevar a cabo mediante una nueva presentación que incluirá, al menos, la referencia al número o código de registro individualizado al que complementa o información suficiente que permita identificarlo.

5. Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Presupuesto de las obras a realizar, suficientemente desglosado y señalando separadamente el IVA correspondiente.

Cuando la actuación tenga por objeto o incluya obras de pavimentación, el presupuesto deberá ser lo suficientemente detallado como para que de él pueda obtenerse información de los metros cuadrados a que afectará, así como del material empleado.

Los módulos a que se refiere el apartado 1 b) del artículo 18 de la Norma Foral 21/2013 quedan establecidos, para la convocatoria 2025, en:

- Aglomerado asfáltico: 43,76 euros/m².
- Hormigón u otros: 55,84 euros/m².

b) Impreso “Certificado de necesidad de proyecto/Informe urbanístico”, debidamente cumplimentado y suscrito por el/la técnico/a municipal asesor/a en materia urbanística.

En el supuesto de que en el impreso se indique que se precisa de proyecto técnico, en vez de presupuesto o valoración de las obras, deberá presentarse proyecto técnico de ejecución de obras, comprensivo de los documentos y contenidos establecidos en el anejo 1 del Código Técnico de la Edificación aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. El proyecto deberá contener exclusivamente la actuación a que se refiere la obra solicitada. No se tendrá por presentado proyecto cuando el mismo se refiera a actuaciones más amplias de las que la solicitada represente una parte.

En el supuesto de que en el impreso se indique que existen afecciones sectoriales, la solicitud deberá venir acompañada de una copia de la solicitud realizada por la entidad local al organismo competente para autorizar, conceder permiso o informar favorablemente la ejecución de la obra solicitada.

En el supuesto de que en el impreso se indique que el bien sobre el que se pretende actuar es un monumento o conjunto monumental de protección especial o media, la solicitud deberá venir acompañada de copia de solicitud de informe presentada al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava. En el supuesto de que en el impreso se indique que el bien sobre el que se pretende actuar cuenta con protección básica, bastará con la copia de la solicitud de informe del técnico/a asesor/a municipal en materia urbanística, la cual podrá ser sustituida por la copia de la solicitud de licencia de obra municipal.

En el supuesto de que en el impreso se indique que se pretende actuar sobre zonas de presunción arqueológica, la solicitud deberá venir acompañada de copia de solicitud de informe presentada al Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

c) Cuando la actuación solicitada sea de las encuadradas en el epígrafe “Reparación parcial de redes de abastecimiento y/o saneamiento, como consecuencia de deficiencias detectadas”, se deberá presentar junto con la solicitud:

- Documentación acreditativa de las deficiencias detectadas (facturas de reparaciones, etc.).
- Sustitutivamente, se podrá presentar un informe técnico en el que se describan las deficiencias detectadas, su naturaleza, alcance, antigüedad y cualesquiera otros extremos que pudieren resultar de interés para el estudio de la solicitud.

d) Cuando la actuación solicitada lo sea para la ejecución de obras en caminos, junto con la solicitud deberá presentarse documentación gráfica indicando, con el mayor grado de detalle posible, los tramos sobre los que se solicita actuar.

Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en estas bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo que al efecto se establezca, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada por el órgano competente.

A los efectos previstos en la base anterior, las solicitudes incompletas se tendrán por no presentadas hasta la completa subsanación de la solicitud.

A tenor de lo establecido en el apartado 5 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013, no podrá solicitarse ayuda para obras solicitadas en las convocatorias para 2025 de otros programas de ayudas gestionados por el Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

6. Tipología de las obras.

Podrá ser objeto de ayudas la ejecución de actuaciones de la naturaleza de las recogidas en el artículo 17 de la Norma Foral 21/2013.

Cuando para la ejecución de las actuaciones a las que se refiere el citado artículo 17 se requiriese autorización y/o informe favorable de organismos competentes, se deberá disponer de ellos con carácter previo al inicio de la actuación.

Cuando la actuación solicitada lo sea para actuaciones sobre caminos, serán atendibles actuaciones de mantenimiento o limpieza, pudiendo atenderse excepcionalmente la ejecución de pavimentaciones (en hormigón o acabados asfálticos) cuando las circunstancias físicas (por ejemplo, ejecución en pendientes pronunciadas) lo aconsejen, vengán así definidas en la documentación técnica presentada y, en caso de tratarse de caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, sean explícitamente aconsejadas por el Servicio de Desarrollo Agrario en el informe al que se hace referencia en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, cuando la actuación solicitada lo sea para la ejecución de obras en caminos incluidos en el Registro de Caminos de la Diputación Foral de Álava, el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura emitirá presupuesto o informe técnico con carácter previo a la emisión del informe de instrucción del procedimiento.

En el caso de actuar sobre zonas arqueológicas legalmente definidas (independientemente de su categoría) es preceptiva la disposición de informe del Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

A efectos de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral 21/2013, se considera que se es titular de los bienes y derechos exclusivamente cuando éstos obran inscritos, a nombre de la entidad local solicitante de la ayuda, en el Registro de la Propiedad, o en su defecto, la entidad local los tenga recogidos como propietaria en su inventario de bienes.

7. Régimen de concesión y criterios de selección.

El régimen de concesión de subvenciones y los criterios de selección aplicables serán los recogidos en el artículo 20 de la Norma Foral 21/2013.

Para la resolución de la convocatoria de ayudas, el cálculo inicial de la subvención se llevará a cabo sobre el presupuesto económico presentado en el plazo concedido para su presentación, corregido si en él se hubieren apreciado diferencias o errores. Una vez efectuada la corrección, su resultado será aplicable a todos los efectos.

8. Resolución del procedimiento y notificación.

La resolución del procedimiento y su notificación se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 21/2013.

La resolución adoptada sobre la inclusión o no de las obras solicitadas será notificada a las entidades locales conforme a la legislación vigente. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir las condiciones y requisitos que queden establecidos en la notificación de la correspondiente resolución de la concesión de ayudas.

Cuando se trate de un contrato menor en virtud de lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se deberá disponer, como mínimo, de tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que las realicen, en cuyo caso se deberá justificar debidamente en documento suscrito por la entidad solicitante.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización y uso del euskera, la adjudicataria de las obras deberá garantizar el tratamiento y uso adecuados de ambas lenguas oficiales siempre que el órgano competente considere que el objeto del contrato así lo requiere.

9. Plazo de ejecución y presentación de documentación.

Se establece la fecha de 30 de noviembre de 2025 como la fecha límite para la finalización de la ejecución de las obras subvencionadas al amparo de esta convocatoria, así como para la presentación de la documentación requerida para el abono de la subvención.

En su caso, y previa justificación que deberá ser expresamente aceptada por la persona titular del Departamento de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio facultada para ello, podrá concederse ampliación de plazo para la finalización de la ejecución de la obra y presentación de la documentación justificativa de la misma hasta el 31 de diciembre de 2025, no pudiendo concederse ampliación que alcance más allá de tal fecha.

El plazo para la presentación de la documentación acreditativa del pago será de 2 meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

La difusión y publicidad de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su soporte (folletos, carteles, publicaciones...), deberá realizarse en ambas lenguas oficiales.

10. Concurrencia de subvenciones.

En el caso de que se produjere concurrencia de varias subvenciones para la financiación de una actuación subvencionada con cargo al programa de ayudas a la ejecución de obras menores, se estará a lo dispuesto a tal efecto en el artículo 24 de la Norma Foral 21/2013.

11. Revocación y reintegro de subvenciones.

Todas las condiciones fijadas para el otorgamiento y percepción efectiva de la subvención tienen carácter de esenciales, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a las responsabilidades previstas en la normativa foral reguladora de las subvenciones.

Cuarto. Facultar al diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios en el ámbito de la tramitación y ejecución de las obras atendidas, así como para la aprobación de posteriores concesiones derivadas de la disponibilidad en las partidas presupuestarias correspondientes, respetando el orden de prioridad de la propuesta del órgano colegiado para la resolución del procedimiento y así mismo también para la revocación y/o solicitudes de reintegro que pudieran producirse.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA.

Sexto. Contra este acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 4 de junio de 2024

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio
ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA

Directora de Equilibrio Territorial
LAURA PÉREZ BORINAGA